



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 2684 / -

ANT. : Solicitud de acceso a la información código MU191T0002807.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0002807.

OSORNO, 16 NOV. 2023

A : SEÑOR  
CRISTIAN GRUNWALD MASSEN

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES  
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002807, y que señalan textualmente lo siguiente:

**"Junto con saludar, favor tener a bien, enviar un archivo Excel con UNA SOLA columna. Donde se señale SOLAMENTE los emails de los contribuyentes que realizaron el trámite de Obtención del Permiso de Circulación Vehicular (PCV) primera cuota de Marzo 2023. Desde ya agradezco vuestro trabajo. Observaciones Esta información es muy fácil de obtener de vuestros sistemas computacionales ya sea de SMC, CAS Chile u otro que utilicen, a través del cargo que se realiza en cada periodo para estos efectos. Se puede requerir a la Dirección de Tránsito o al Dpto. de Informática de vuestro Municipio. Solo se requiere el mail, ningún dato personal. Muchas Gracias."**

Al respecto, le informamos que analizado el contenido de su solicitud se puede indicar que, no es posible entregar la información solicitada correspondiente a los emails de los contribuyentes, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Cabe indicar que, así lo ha precisado el Consejo para la Transparencia a través de su decisión AMPARO ROL C4022-23, en la cual ha establecido: "Que, en consecuencia, habiendo accedido el órgano a la entrega de los antecedentes consultados, y habiéndose remitido información que resulta consistente con la requerida, este Consejo procederá a acoger el presente amparo, ordenando la entrega de la documentación requerida, debiendo el órgano tarjar, previamente, los datos personales de contexto eventualmente incorporados en la documentación que se ordena entregar, como por ejemplo, número de cédula de identidad, domicilio, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, teléfono y correo electrónico, entre otros, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, letras f) y g), y 4, de la ley N° 19.628."

7



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



  
EMETERIO CARRILLO TORRES  
ALCALDE  
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID 00 16900 19

